



Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

Expediente n.º: 123/2021

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 24/06/2021

Según Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2021, se han aprobado las bases que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, para la contratación de dos monitores de ocio y tiempo libre, mediante el proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado. La bolsa de trabajo que se utilizará en los supuestos de bajas por enfermedad, maternidad, etc.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación del puesto	2 puestos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre
Fecha finalización	31 de agosto de 2020
Jornada	Media Jornada 4 Horas/día Horario 10:00-14:00 de lunes a jueves
Retribuciones	Según convenio colectivo
Titulación exigible	Graduado ESO y Formación relacionada con el ocio y tiempo libre o similar
Funciones a desempeñar	Actividades con niños

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de obra y servicio, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal a media jornada. La jornada de trabajo será de 16 horas semanales. El horario de trabajo será de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a jueves.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Graduado en E.S.O. y Formación relacionada con el ocio y tiempo libre o similar
- f) Estar en situación de desempleo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde hoy, hasta el 30 de junio incluido. El anuncio de la convocatoria se hará público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el bandomóvil. La solicitud se podrá hacer a través del siguiente modelo:





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

**A LA ATENCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE HELECHOSA DE LOS MONTES**

Yo _____ con
DNI _____, con domicilio en
_____, con
correo electrónico _____ y número de teléfono: _____.

Solicito que, habiendo sido conocedor de la convocatoria de 2 plazas de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, a media jornada y con duración hasta 31 de agosto de 2020, se tenga a bien recibir mi solicitud a la convocatoria.

Declaro que reúno todas las condiciones exigidas en la cláusula TERCERA de las Bases.

Adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Título de graduado en ESO y Formación relacionada con el ocio y tiempo libre o similar.
- Declaración Jurada de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos, y de no constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y en caso de ser requerido aportar el certificado negativo.
- Demanda de empleo.
- Nómina o contrato para justificar la experiencia.

En Helechosa de los Montes a ____ de _____ de 2021.

Firmado: _____





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución al día siguiente declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en bandomóvil.

SEXTO. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

- Titulación superior a la exigida: 4 puntos
- Empadronamiento en esta localidad: 4 puntos
- Experiencia como monitora: 2 punto

En caso de empates, prevalecerá el candidato que se encuentre en situación de desempleo de mayor duración.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.





Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la listas.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Herrera del Duque o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Helechosa de los Montes, a 24 de junio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

